



FEDERACIÓN MEXICANA DE COLEGIOS DE BIÓLOGOS

REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA MEDALLA “JUAN LUIS CIFUENTES LEMUS” COMO RECONOCIMIENTO AL MÉRITO PROFESIONAL EN LAS CIENCIAS BIOLÓGICAS

Con fundamento en las siguientes Cláusulas de los Estatutos de la Federación Mexicana de Colegios de Biólogos, A.C.

CUARTA.- Que establece, entre sus objetivos, agrupar a todos los Colegios de Biólogos y Asociaciones afines a la Biología de la República Mexicana; procurar el fortalecimiento de las capacidades y el desarrollo profesional de los agremiados; fomentar entre los Colegios agremiados que todos sus miembros mantengan su práctica profesional en altos estándares de actualización; así como, coadyuvar en los procesos de certificación, buscando que éstos correspondan con estándares de objetividad, imparcialidad, bien común e interés público.

VIGÉSIMA SEGUNDA, Inciso F, que establece la facultad de la Asamblea General para aprobar, vetar o modificar los Reglamentos propuestos por el Consejo Directivo.

VIGÉSIMA NOVENA, numerales III, V y VII, que establecen las facultades del Consejo Directivo para:

- III. Conceder distinciones, reconocimientos, premios o nombramientos honorarios a personas físicas o morales que hayan colaborado en forma excepcional en beneficio de los objetivos de la Asociación.
- V. Nombrar de entre sus miembros, a propuesta del Presidente del propio Consejo Directivo, a los encargados de las diversas Comisiones de la Asociación.
- VII. Emitir, reformar o derogar los Reglamentos que sean de su competencia, previa a su aprobación de la Asamblea.

TRIGÉSIMA, numeral X, que establece la facultad del Presidente del Consejo Directivo, para proponer a la Asamblea la constitución de las Comisiones necesarias para la designación de tareas a los Asociados, de acuerdo con sus especialidades y los objetivos de la Asociación.

se expide, por acuerdo de la Asamblea Ordinaria de la Federación Mexicana de Colegios de Biólogos, A.C. (FEMCOBI), celebrada en la Ciudad de México, en modalidad virtual, el día 06 de agosto del año 2025,;

REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA MEDALLA “JUAN LUIS CIFUENTES LEMUS” COM RECONOCIMIENTO AL MÉRITO PROFESIONAL EN LAS CIENCIAS BIOLÓGICAS

Artículo Primero. La Medalla Juan Luis Cifuentes Lemus, al Mérito Profesional en las Ciencias Biológicas se otorgará a las biólogas y biólogos mexicanos que se hayan distinguido por su contribución destacada y sobresaliente en cualquier campo de las ciencias biológicas, manteniendo los más altos valores éticos y profesionales, así como por su compromiso en la solución de problemas sociales y bioculturales de nuestro país y de la humanidad.

Artículo Segundo. La insignia tendrá las características que enseguida se describen: Medalla grabada en plata, pendiente de una cinta de seda para fijarse al cuello. En el anverso de la Medalla será grabada la efigie del precursor de la biología en México, Dr. Juan Luis Cifuentes Lemus, acompañada de la leyenda Reconocimiento al Mérito Profesional, y el año que corresponda y, el reverso de la Medalla se grabará el emblema de la FEMCOBI, acompañada de la leyenda Federación Mexicana de Colegios de Biólogos, A.C.

Acompañando a la medalla se entregará un diploma en donde se asiente al nombre de la persona galardonada, la categoría por la que se le otorga el reconocimiento, el año que corresponda y el lugar donde se llevó a cabo la ceremonia. El diploma tendrá el logo de la FEMCOBI centrado en el margen superior y será firmado por el presidente de la Comisión de Postulaciones y el presidente del Consejo Directivo en turno.

Artículo Tercero. El despacho de los asuntos pertinentes para la Convocatoria y el Dictamen correspondiente estará a cargo de la Comisión de Postulaciones, la cual será designada por el Consejo Directivo de la FEMCOBI para estos efectos. La Comisión de Postulaciones estará integrada por el presidente de la FEMCOBI, dos expresidentes de colegios estatales, al menos tres miembros activos de cualquier Colegio Asociado a la Federación y dos biólogos que, en años anteriores, hayan recibido el galardón. La Comisión de Postulaciones estará presidida por el miembro del Consejo Directivo que sea designado por este órgano directivo.

Artículo Cuarto. La propuesta de convocatoria será elaborada por el presidente de la Comisión de Postulaciones y presentada para su aprobación al Consejo Directivo en la última sesión ordinaria del Consejo Directivo del mes de marzo del año que corresponda. La convocatoria deberá ser publicada en los medios disponibles por la FEMCOBI y sus colegios asociados el día 22 de abril, fecha conmemorativa del Día de la Tierra, del año que corresponda.

Artículo Quinto. La difusión de la convocatoria no se restringirá a la difusión interna de la Federación y sus colegios, sino que se incluirá a las Instituciones de Educación Superior, a los Centros e Institutos de Investigación, a las Escuelas y Facultades con programas educativos de licenciatura y posgrado en la carrera de biología, a las Organizaciones de la Sociedad Civil, a las Cámaras Empresariales, a los Pueblos y Comunidades Indígenas, a las entidades de la Administración

Pública Federal, Estatal y Municipal, a los Medios de Comunicación, y en general a todos los ciudadanos y ciudadanas mexicanos, para que presenten las candidaturas de quienes juzguen dignos de merecer la preciada Medalla. Los medios de difusión podrán ser electrónicos como Facebook, portales electrónicos, X, Instagram, etc; o impresos, radio o televisión, entre otros.

En caso de que los postulantes no sean del Colegio de Biólogos Estatal podría incluirse un documento de que el Colegio está enterado y que la postulación depende de la Institución que la promueve, así como la entrega de los documentos probatorios. Con la finalidad de evitar conflictos y de que, también sea un mecanismo que promueva la vinculación y afiliación, para quienes así lo decidan, sin que sea una limitante para postularse y obtener la presea. Podría ser un formato ya establecido, solo para llevarlo y firmarlo.

Artículo Sexto. El registro de las candidaturas se realizará a través de la página Web de la FEMCOBI, donde se alojará la convocatoria, el formato de inscripción y el mecanismo de almacenamiento de la documentación probatoria de las y los candidatos propuestos. La FEMCOBI dispondrá, en el mismo sitio Web, del correo: meritoprofesional@femcobi.org a través del cual se resolverán las dudas y aclaraciones que deban ser atendidas a lo largo del proceso. El formato de inscripción de las candidaturas deberá contener la siguiente información:

- a. Nombre y grado del candidato(a).
- b. Categoría a la que se le postula.
- c. Correo electrónico, teléfono y domicilio del candidato(a).
- d. Semblanza profesional (máximo cuartilla y media), destacando los méritos profesionales del candidato(a), enfatizando aquellas tareas que resulten relevantes en la categoría a la que se le postula, anexando fotografía del candidato(a).
- e. Resumen curricular con documentación probatoria más relevante.
- f. Notas periodísticas, entrevistas y demás medios de verificación de la importancia de la obra y trayectoria del postulado(a).
- g. Nombre, datos de contacto y dirección de la institución postulante.

Artículo Séptimo. El registro de postulaciones quedará comprendido entre los días 23 de abril y el 30 de julio del año que corresponda.

Artículo Octavo. La Comisión de Postulaciones deberá quedar instalada con al menos quince días hábiles previos al lanzamiento de la Convocatoria. Las sesiones de la Comisión de Postulaciones serán convocadas por su presidente quien la declarará en sesión permanente, hasta la emisión del dictamen correspondiente; el cual deberá dar cuenta de todas las personas postuladas y las razones para el otorgamiento de la presea a quienes resulten reconocidos.

Para la evaluación de las postulaciones y la elaboración del dictamen, se atenderá el principio de no discriminación. Asimismo, los criterios para el otorgamiento de la

presea estarán basados en el mérito profesional exclusivamente y serán decididos por consenso de los integrantes de la Comisión de Postulaciones. El dictamen emitido por la Comisión de Postulaciones de la Medalla Juan Luis Cifuentes Lemus al Mérito Profesional será definitivo e inapelable.

Artículo Noveno. El dictamen de la Comisión de Postulaciones dará cuenta de la discusión de los méritos de las y los biólogos postulados y deberá ser informado al Consejo Directivo. La condecoración de la Medalla Juan Luis Cifuentes Lemus se otorgará en cada caso por acuerdo tomado en sesión del Consejo Directivo celebrada a más tardar en la primera semana de septiembre del año de su entrega.

Artículo Décimo. Una vez conocido por el Consejo Directivo el dictamen presentado por la comisión de postulaciones, el presidente de dicha comisión, auxiliado por quien él o ella designe, se responsabilizará de notificar a los galardonados sobre el reconocimiento otorgado. En dicho mensaje se proporcionarán los datos sobre fecha, lugar, sede y hora en que habrá de llevarse a cabo la ceremonia protocolaria de entrega de la presea y diploma y se hará una muy cordial invitación a acudir presencialmente a recibir el galardón. La comunicación con los galardonados se hará `por conducto del correo institucional meritoprofesional@femcobi.org, marcando copia al presidente y vicepresidente del Consejo Directivo.

La Comisión de Postulaciones hará del conocimiento a los colegios estatales afiliados a la FEMCOBI de los nombres y categorías de los biólogos y biólogas que recibirán el galardón. Dicha información deberá también ser publicada en la página Web de FEMCOBI y demás medios de difusión con que cuente la Federación y los colegios estatales afiliados.

Artículo Décimo Primero. La Medalla Juan Luis Cifuentes Lemus y los diplomas respectivos, serán impuestos y entregados en la ceremonia solemne que el Consejo Directivo determine, en el marco de la celebración del Coloquio Nacional de Colegios de Biólogos, en la sede que corresponda, de conformidad con lo aprobado en la Asamblea General Ordinaria. En caso de que la distinción sea póstuma, la presea será entregada a la institución o persona que determine el dictamen correspondiente, con las condiciones y características que en la misma se especifiquen.

Artículo Décimo Segundo. El Secretario de la FEMCOBI llevará, en libros autorizados por la Comisión de Postulaciones, los registros de las y los biólogos condecoradas, con las anotaciones correspondientes, el libro de actas y el archivo. Conservará además las insignias de las cuales llevará un inventario riguroso y procederá a la distribución de las mismas en su caso, acompañando el Diploma correspondiente.

Artículo Décimo Tercero. DE LAS CATEGORÍAS

Se otorgará la Medalla Juan Luis Cifuentes Lemus al Mérito Profesional en las Ciencias Biológicas, en las siguientes categorías:

Investigación

Gestión Pública

Docencia

Difusión de la Ciencia

Desarrollo Comunitario

Emprendimiento

Reconocimiento Póstumo

13.1 . La categoría de Investigación, se otorgará reconociendo el trabajo de los investigadores consolidados, por su contribución relevante al desarrollo de una o varias líneas de generación y aplicación del conocimiento de la biología mediante aportes plasmados en libros, capítulos de libro, artículos científicos, informes, estudios y demás trabajos académicos orientados al conocimiento, análisis y solución de problemas nacionales, regionales o locales relevantes; haber contribuido a la formación de grupos, cuerpos académicos, o redes de investigación en temas de importancia para el desarrollo nacional y haber formado a investigadores jóvenes en una o varias disciplinas de las Ciencias Biológicas.

Es imprescindible que el postulante pertenezca al Sistema Nacional de Investigadores del CONAHCYT.

13.2 En la categoría de Gestión Pública se reconocerá el trabajo desarrollado en la gestión de gobiernos subnacionales, la gestión pública federal o bien aquella desarrollada por Biólogas y Biólogos Mexicanos en el extranjero, habiéndose destacado como funcionario en instituciones del sector público o privado, proactivo, eficaz y honesto con contribuciones en la construcción de una agenda orientada a la atención y solución de los problemas vinculados, directa o indirectamente, con los problemas del campo de las Ciencias Biológicas o haber contribuido al proceso de creación y/o consolidación del marco regulatorio, institucional, financiero y/o programático de tal forma que su aportación haya derivado en la mejora sustancial del diseño, implantación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas ambientales, agropecuarias, educativas y de salud del sector público.

Artículo 13.3. La Categoría de Docencia estará enfocada a quienes hayan desarrollado una vida profesional docente en los niveles educativos de secundaria, medio superior y superior, contribuyendo al prestigio de la o las instituciones de educación para las cuales haya laborado. Manteniendo altos estándares éticos y académicos, imbuyendo a sus alumnos en la formación personal con respeto a la vida, con pertinencia social y congruencia individual. Se tomará en cuenta, de

manera preferente, a quienes hayan orientado, formado, guiado a sus estudiantes a algún área de la Biología, tales como ferias de ciencias, prácticas de campo, proyectos académicos científicos, olimpiadas, campamentos ambientales, jornadas o algún evento regional, estatal, nacional de relevancia en su formación en el área de la Biología.

Artículo 13.4. La Categoría Difusión de la Ciencia se otorgará a los profesionistas que se han desarrollado en el campo de la difusión y/o divulgación científica, generando publicaciones, productos o servicios que hayan contribuido de manera relevante a elevar el conocimiento biológico y la conciencia social acerca de los principales problemas en la naturaleza o generados por las actividades humanas.

Artículo 13.5. La Categoría Desarrollo Comunitario, estará orientada a reconocer a quienes dedican su vida profesional, de manera comprometida, en la propuesta, atención y solución de problemas socio y bioculturales, y de mitigación o compensación de los impactos adversos del desarrollo en la calidad de vida asociada a los asentamientos humanos, que contribuyan a la preservación del ambiente o la mejora de las condiciones de salud, educación y cultura de la comunidad donde se desarrolla su trabajo ya sea a través de instituciones públicas u organizaciones de la sociedad civil. Quienes generen contribuciones para la mejora del bienestar de la sociedad, las comunidades originales, indígenas y pueblos ancestrales, en los temas relevantes y trascendentes para el cuidado del medio ambiente, la restauración ecológica, la riqueza biocultural y los derechos de la tierra.

Artículo 13.6. En la Categoría de Emprendimiento, se premiará a quienes hayan contribuido a generar cadena de valor, mediante la propuesta, el diseño, creación o desarrollo de tecnología, productos, servicios o registro de patentes, que hayan contribuido a la solución de los problemas vinculados, directa o indirectamente con el quehacer profesional de las Ciencias Biológicas en lo general, como persona física o moral cuya razón social sea de su propiedad o copropiedad; que derivado de ello haya contribuido a la creación de empleos y al mejoramiento económico de la población.

Artículo 13.7. Reconocimiento Póstumo. La Federación, a través de su Consejo Directivo, así como los Colegios Estatales, podrán proponer a la Comisión de Postulaciones el otorgamiento del Reconocimiento Póstumo al Mérito Profesional, a quienes hayan hecho una significativa contribución en una o varias de las categorías señaladas en el presente Reglamento.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Único. El presente reglamento entrará en vigor a partir del día 1 de enero de 2026, una vez que haya sido aprobado por la Asamblea General y será la norma aplicable a la organización del otorgamiento de la presea al Mérito Profesional que concederá la Federación Mexicana de Colegios de Biólogos a partir del año 2026.

Cualquier asunto relacionado con la aplicación del presente reglamento será resuelto por el Consejo Directivo